

JUZGADO DE COBRO DE HEREDIA

EXPEDIENTE: 20-017013-1158-CJ

ACTOR: CM BARRE PRECIOS, S. A

DEMANDADO: MEILYN LISSETTE MONTANO DIAZ

PROCESO: MONITORIO DINERARIO.

INCIDENTE DE OPOSICIÓN POR EXCEPCIÓN DE PRESCRIPCIÓN

Quien suscribe 20-017013-1158-CJ, mayor, con número de identificación **702400946**, ante su autoridad Judicial me presento y con su debido respeto manifiesto.

Interpongo incidente de oposición por excepción de prescripción contra la resolución N° 2021009044 de las A las diez horas cincuenta y ocho minutos del trece de abril de dos mil veintiunos que señala que debo la suma de UN MILLÓN CATORCE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y TRES COLONES CON SESENTA Y SEIS CÉNTIMOS Por el periodo del 23 de mayo de 2017 al día 22 de junio de 2017 según escrito de demanda y Pagaré.

El artículo 984 del código de comercio establece que el plazo de la prescripción es de cuatro años y el de los intereses es de un año, la obligación crediticia prescribió el 22 de junio del 2021 junto con sus intereses, toda vez que, si prescribe el principal, prescriben los intereses porque lo accesorio sigue la suerte del principal.

PRUEBA DOCUMENTAL:

Escrito de demanda.

Pagaré

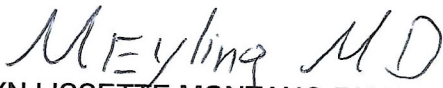
PETITORIA.

1. Que se declare la prescripción del principal y de los intereses.
2. Que se levante la orden de embargo salarial.
3. Que se levante el embargo sobre mi vehículo y mi propiedad.
4. Que se condene en costas al actor.
5. **Como medida cautelar y con carácter de urgencia**, solicito se levanten los embargos a las siguientes cuentas y por lo siguientes motivos.

A- BANCO DE COSTA RICA. Cuenta IBAN CR260152202001208082834, por cuanto en esta cuenta se recibe Pensión Alimentaria, ver movimiento de fecha 02/01/2023.
B- BANCO NACIONAL DE COSTA RICA 200-01-139-038029-8, por cuanto en esta cuenta se recibe ayuda del IMAS para estudio de sus hijos.

NOTIFICACIONES.

Señalo para notificaciones el correo electrónico notificaciones@crderecho.com


MEILYN LISSETTE MONTANO DIAZ

AUTENTICA.


LIC HENRY RODRIGUEZ R
ABOGADO COD:32516

Firmado digitalmente por
HENRY RODRIGUEZ RAMIREZ
(FIRMA)
Ubicación: Alajuela
Fecha: 2023.03.29 10:16:52
-06'00'

**JUZGADO DE COBRO DE HEREDIA
PROCESO MONITORIO
DE: CM BARRE PRECIOS, S. A.
C/ MEILYN LISSETTE MONTANO DIAZ.**

SEÑOR(a) JUEZ(a):

El suscrito, Francisco Chacón Alpízar, abogado, portador de la cédula de identidad 1-1000-0042, en calidad de Apoderado General Judicial de la empresa **CM BARRE PRECIOS, S. A.**, cédula de persona jurídica **3101626188**, conforme consta en la certificación correspondiente adjunta; a su autoridad con todo respeto manifiesto:

Adjunto a su despacho el **PAGARÉ** con lo que demuestro que **MEILYN LISSETTE MONTANO DIAZ**, portador (a) de la cédula número 702400946, vecino (a) de Heredia, Sarapiquí, Puerto Viejo, Colonia San José, a un costado del Abastecedor Las Flores, casa de cemento, color blanco, se constituyó deudor(a) de la empresa que represento, y ahora adeuda por concepto de saldo de capital la suma de **de ₡325.847.17**, más los intereses corrientes que suman la cantidad de **₡21.180.07**, calculados a una tasa del **78.00%** anual entre el día 23 de mayo de 2017 y el día 22 de junio de 2017, más los intereses moratorios que suman la cantidad de **₡676.132.88**, calculados a una tasa del **60.00%** anual entre el día 23 de junio de 2017 y el día 19 de noviembre de 2020.

Estando vencida la obligación vengo a demandar por medio de Proceso Monitorio a la parte deudora, para que en sentencia se le obligue a cancelar el capital adeudado, los intereses moratorios liquidados, los que se liquiden posteriormente al tipo pactado y ambas costas de este proceso.

Solicito se sirva: (1) tener por admitida esta demanda y decretar embargo en las cuentas bancarias u otros valores que posea la parte demandada en los bancos del sistema bancario nacional estatal: Banco Nacional de Costa Rica, Banco de Costa Rica, Banco Crédito Agrícola de Cartago, Banco Bac San José, S. A., Davivienda, S. A., Banco Scotiabank de Costa Rica, S. A., Banco Promérica de Costa Rica, S. A., Banco Cathay de Costa Rica, S. A., Banco Improsa, S. A., Banco Lafise, S. A., Banco BCT, S. A., Banco de Soluciones Bansol de Costa Rica, S. A., Grupo Mutual Alajuela - La Vivienda de Ahorro, Mutual Cartago de Ahorro y Préstamo, Coopemep R. L., Coopeservidores R. L., Caja de Ahorro y Préstamos de la Ande, Cooperativa Nacional De Educadores, R. L., Cooperativa De Ahorro Y Credito Ande Numero U. Comuníquese. Resérvese los oficios para que sean retirados en forma personal.

ESTIMACIÓN

Estimo esta demanda en la suma de ¢1,023,160.11. (Capital: ¢325,847.17 + Int.C: ¢21,180.07 + Int.M: ¢676,132.88).

FUNDAMENTOS LEGALES

Fundamento el presente proceso monitorio en los artículos 110 y 111, siguientes y concordantes del Código Procesal Civil.

NOTIFICACIONES

Las mías las atiendo en el correo electrónico **notificaciones@opc.co.cr**, con atención al Licenciado Francisco Chacón Alpízar. Para la notificación de la deudora, comisionese a la Oficina de Comunicaciones Judiciales del II Circuito Judicial de Sarapiquí, en su domicilio en Heredia, Sarapiquí, Puerto Viejo, Colonia San José, a un costado del Abastecedor Las Flores, casa de cemento, color blanco.

Cuando sea necesario; con el fin de coordinar el suministro de transporte correspondiente, tome nota la autoridad comisionada, que puede comunicarse a los teléfonos de nuestras oficinas indicados al pie de este documento.

Quedan autorizados para retirar TODA la correspondencia, entiéndase copias, oficios de embargo y de levantamientos de embargo (de salario y bancario), documento base, comisiones, edictos, ordenes de captura, mandamientos de anotación y levantamientos, revisar retenciones judiciales y retirar copias de escritos presentados por la contra parte. Asimismo, para que puedan ver, estudiar y fotocopiar en forma parcial o completa el expediente cuando sea necesario, las siguientes personas: 1) Cristel Suyen Tijerino Cano, cédula de identidad número 801140337, 2) Edgar Molina Cordero, cédula de identidad número 110480420, 3) Gloriana Solís López, cédula de identidad número 115340609.

Sírvanse resolver de conformidad.

San José, 19 de noviembre de 2020.

LIC. FRANCISCO CHACON ALPIZAR

Francisco Chacón Alpízar
Abogado y Notario
C. 11178

u/ ocampos
id: 7816570, etapa:
cat: , act: 19-nov-20

PAGARE

MONTO: 478,892.00

CONSTE QUE, YO MEILYN LISSETTE MONTANO DIAZ NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 7-0240-0946 (EL DEUDOR), VECINO DE HEREDIA, SARAPIQUÍ, PUERTO VIEJO, PROMETO PAGAR INCONDICIONALMENTE A LA ORDEN DE CM BARRE PRECIOS S.A. CÉDULA JURÍDICA NÚMERO 3-101-626188, LA SUMA DE \$ 478,892.00 (CUATROCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y DOS) CORRESPONDIENTE AL PRINCIPAL ACORDADO MEDIANTE FACTURA 7527 PASADERO EN 24 CUOTAS MENSUALES Y CONSECUTIVAS DE \$ 39,939.00 QUE INCLUYE AMORTIZACIÓN E INTERESES CORRIENTES CON UNA TASA DEL 6.5 POR CIENTO MENSUALES SOBRE SALDOS, A PARTIR DEL DÍA 22/05/2016 HASTA SU TOTAL CANCELACIÓN, EN CASO DE MORA, LA OBLIGACIÓN DEVENGA INTERESES MORATORIOS DEL 5.00 POR CIENTO MENSUAL SOBRE EL MONTO DE LO ATRASADO. QUEDAN RENUNCIANDO POR EL DEUDOR(ES) Y EL FIADOR(ES) SU DOMICILIO, REQUERIMIENTOS DE PAGO Y AUTORIZADA LA CONCESIÓN DE PRORROGAS SIN CONSULTAS NI NOTIFICACIÓN Y DECLARAN QUE CONOCE(N) EL VALOR Y TRASCENDENCIA LEGALES DE SUS DENUNCIAS Y ESTIPULACIONES. ME COMPROMETO A HACER LOS PAGOS EN LAS SUCURSALES DE CM BARRE PRECIOS S.A.. LA FECHA Y FIRMAS DE ESTE DOCUMENTO SE PRESUMEN Ciertas Y AUTÉNTICAS. DEUDORES Y FIADORES CONSIDERÁNDONOS SOLIDARIOS EN ESTA OBLIGACIÓN ACEPTAMOS TODOS LOS TÉRMINOS ESTIPULADOS EN ESTE DOCUMENTO. ESTE PAGARÉ SE RIGE POR EL CÓDIGO DE COMERCIO DE COSTA RICA. SE SUSCRIBE EN HEREDIA EL DÍA 22 ABRIL DE 2016.

DEUDOR: MEILYN LISSETTE MONTANO

FIRMA: Meyling M D

CÉDULA: 7-240946

PAGARE